

## CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y EL SINDICATO REGIONAL DE LUZ Y FUERZA (SiReLyF)

De una parte, el Sr. Jhon Boretto, Rector de la Universidad Nacional de Córdoba –en adelante **“LA UNIVERSIDAD”**–, actuando en el ejercicio de su cargo, que desempeña en la actualidad, conforme a los Estatutos por los que se rige la Universidad, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2° piso, Ciudad Universitaria, Córdoba, República Argentina; y por la otra, el Sr. Máximo Humberto Brizuela, DNI, 16.650.874, en su carácter de Secretario General del Sindicato Regional de Luz y Fuerza, con domicilio en calle Jujuy 27, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, República Argentina -en adelante **“SiReLyF”**- actuando en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que tienen conferidas, suscriben el presente convenio que se desarrollará con arreglo a los siguientes.

Las partes convienen el presente acuerdo sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El objeto del presente Convenio es establecer pautas de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia social, científica, cultural, productiva y/o educativa, a los fines de posibilitar mediante la interrelación, la mayor efectividad en el logro de objetivos comunes, como así también de objetivos propios de cada institución.

**SEGUNDA:** La Universidad Nacional de Córdoba, a través de su Secretaría de Extensión Universitaria, cuenta con programas y proyectos que tienen como objetivo brindar formación, capacitación y conocimientos en profesiones y oficios a ciudadanos que deseen mejorar sus capacidades, habilidades, destrezas y valores para el desempeño y/o crecimiento profesional o de sus miembros, independientemente del nivel de escolaridad alcanzado. Asimismo, SiReLyF se constituye como una organización gremial que procura la elevación moral e intelectual de sus afiliados, jubilados y grupos familiares, así como el fomento de actividades culturales y de recreación social. Asimismo, busca impulsar instancias de formación y

capacitación que favorezcan el crecimiento y reconversión laboral de los trabajadores del sector.

**TERCERA:** Las **PARTES** acuerdan trabajar de manera conjunta en el diseño, organización y dictado de cursos y capacitaciones de oficios con el objetivo de promover el desarrollo social, cultural y laboral de los integrantes de SiReLyF y sus grupos familiares. La Universidad certifica los cursos y capacitaciones que se dictan o se dicten en un futuro desde ambas instituciones y que resultan relevantes para el mundo del trabajo actual o futuro.

**CUARTA:** El diseño, planificación, organización y ejecución de los cursos, capacitaciones, proyectos, acciones e iniciativas será un esfuerzo conjunto y las **PARTES** se comprometen a realizar gestiones consensuadas entre sí. La Universidad brindará asesoramiento sobre los programas a implementar y, en caso de cursos formativos, sobre sus contenidos, emitiendo la certificación correspondiente.

**QUINTA:** En ningún caso las estipulaciones previstas en el presente Convenio podrán ser interpretadas como la creación de un ente alguno entre las Partes ni dará lugar a la creación de relaciones laborales, de dependencia, y/o de agencia entre las Partes. Ninguna de las **PARTES** podrá actuar en representación de la otra ni la obligará frente a terceros. SiReLyF no puede expedir títulos, certificados ni ningún otro documento en nombre de la UNC, ni usar su nombre o logotipo, si no es con la finalidad estrictamente promocional derivada de la presente y con autorización expresa de la Universidad. El seguimiento del convenio se efectuará a través de minutas y anexos que suscribirán representantes de SiReLyF y de la Secretaría de Extensión a medida que se avance en cada uno de los objetivos.

**SEXTA: PLAZO.** Las **PARTES** de común acuerdo establecen que el presente tendrá una vigencia de un (1) año desde su suscripción. Se renovará automáticamente por otro período igual, excepto que cualquiera de las

partes comunique por medio fehaciente a la otra con treinta (30) días de antelación a su vencimiento, su voluntad de no renovación.

**SÉPTIMA: JURISDICCIÓN.** Las cuestiones que pudieran plantearse por la interpretación de este convenio, se procurarán solucionar amistosamente como gestión previa e indispensable de toda reclamación administrativa y/o judicial. Si las mismas subsistieran, las partes declaran someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de esta Ciudad de Córdoba, con renuncia expresa de cualquier fuero de excepción que pudiera corresponderles.

**El presente se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y a idénticos efectos en la Ciudad de Córdoba a los veintiocho días de 2023.**



Universidad Nacional de Córdoba  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe Gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Convenio SEU UNC - SiReLyF

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.